

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2023-00290** de RITO ANTONIO PINZÓN PINZÓN en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, informando que se encuentra pendiente por resolver lo concerniente al mandamiento de pago. Sírvase proveer.



**DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado de la parte demandante, dentro del proceso ordinario laboral con radicado 2019 00825, adelantado en este juzgado, solicitó se libre mandamiento de pago, por las cifras y conceptos a que fue condenada la demandada y a continuación del proceso ordinario.

El título de recaudo ejecutivo es de carácter complejo que deviene de providencias judiciales así:

1. Sentencia proferida por este juzgado el 1° de diciembre de 2021, cuya acta obra en el expediente digital, carpeta 01PrimeraInstancia, archivo 012ActadeAudiencia.
2. Sentencia dictada en segunda instancia, con la cual se modificó la de primera instancia y que es visible en el expediente digital, carpeta 02SegundaInstanciaC002, archivo 10SentenciaSegundaInstancia.
3. El auto del 1 de junio de 2023, de obediencia y cumplimiento a lo dispuesto por el superior.
4. Y el auto del 17 de julio de 2023 que aprueba la liquidación de costas realizada por secretaría, providencias que se pueden ver en la carpeta del trámite de primera instancia.

Las anteriores providencias se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas, y prestan el mérito pretendido por el ejecutante, siendo además, una obligación expresa, clara, y actualmente exigible a favor del ejecutante y en contra de las ejecutadas, por lo que se cumple a cabalidad las exigencias contenidas en los artículos 100 del C.P.T y SS.. y 422 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO DIECISÉIS 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**RESUELVE**

**PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de RITO ANTONIO PINZÓN PINZÓN y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES por las siguientes cifras y conceptos.

- a) La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- debe reconocer y pagar al demandante RITO ANTONIO PINZÓN PINZÓN la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, en cuantía de \$11.320.396, la cual fue actualizada con el IPC aplicable para el año 2019 y deberá ser indexada a la fecha de pago efectivo.
- b) La suma de \$454.263 pesos, por concepto de costas procesales en primera instancia.

**SEGUNDO. -** Sobre las costas causadas dentro del presente proceso se resolverá en su oportunidad.

**TERCERO. -** DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que Colpensiones identificada con el Nit. 900336004-7, posea o llegare a poseer en cuenta corriente, de ahorro, y/o a cualquier título en los Bancos BBVA, Banco Davivienda, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Av Villas, Banco Sudameris, Banco Procredit, Banco Caja Social, Banco Popular, Banco de Occidente y Banco de la República; Líbrense los oficios correspondientes a los gerentes de las entidades bancarias, limitándose la medida a la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000 M/Cte.).

**CUARTO. –** Por secretaría se **NOTIFICARÁ** personalmente este auto a la parte ejecutada COLPENSIONES, como persona jurídica de derecho público, en la forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T y S.S., por el término de DIEZ (10) DÍAS, entregándole copia de la demanda y sus anexos.

**QUINTO. -** Por secretaría **NOTIFICAR** la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su cargo.

**SEXTO. -** Envíense las presentes diligencias a la oficina judicial de reparto, a fin de que se haga la compensación respectiva en el grupo de procesos ejecutivos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO  
JUEZ**

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO N° 115 FIJADO  
HOY 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



**DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO**  
Secretaria

Firmado Por:

**Edgar Yesid Galindo Caballero**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 016**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d095ce4cb660b67f4eb1983f0982cfeafc526dbaf93fefe432d54f7b392d19a**

Documento generado en 22/11/2023 10:34:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**